



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/4	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	24 de febrero de 2023
Duración	Desde las 12:20 hasta las 13:10 horas
Lugar	Dependencias municipales
Presidida por	Marcos Serra Colomar
Secretaria accidental	Josefa Tur Juan

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	Eva María Prats Costa	SÍ
██████████	Josefa Tur Juan	SÍ
██████████	Marcos Serra Colomar	SÍ
██████████	María García Riera	NO
██████████	Maria Ramón Boned	NO
██████████	María Ribas Boned	NO
██████████	Miguel Ángel Costa Marín	SÍ
██████████	Miguel Tur Contreras	SÍ
██████████	Neus Mateu Roselló	SÍ
██████████	Pedro Bueno Flores	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PEDRO BUENO FLORES (1 de 2)

Secretario
Fecha Firma: 25/08/2023
HASH: d670dd8d054a3ec13b39be5aca93a8aa

MARCOS SERRA COLOMAR (2 de 2)

Alcalde
Fecha Firma: 25/08/2023
HASH: 06b041d2846a13b9499902dbc3fd25ad

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2023-0004 Fecha: 25/08/2023



1. Aprobación del acta de la sesión del 23 de diciembre de 2022

El Sr. Secretario informa que el acta de la sesión correspondiente al día 23 de diciembre de 2022, ya está lista para ser aprobada, la cual se ha repartido conjuntamente con la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, **La Junta de Gobierno Local aprueba el acta del día 23 de diciembre de 2002**, por unanimidad de los miembros presentes.

2. Aprobación del acta de la sesión del 28 de diciembre de 2022

El Sr. secretario informa que el acta de la sesión correspondiente al día 28 de diciembre de 2022, ya está lista para ser aprobada, la cual se ha repartido conjuntamente con la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, **La Junta de Gobierno Local aprueba el acta del día 28 de diciembre de 2002**, por unanimidad de los miembros presentes.

3. Expediente 1509/2015. Otorgamiento de licencia de segregación de finca en suelo rústico

Primero.- OTORGAR al señor [REDACTED], con DNI [REDACTED], de licencia urbanística de segregación de una porción de la finca registral n.º 695, situada en Polígono 2.1 (S.R.), Can Parentona, Sant Antoni de Portmany, en dos porciones por motivos hereditarios que se realiza con motivo de la donación de padres a hijos todo ello según Proyecto refundido de segregación de parcela rustica visado por el colegio de caminos canales y puertos, visado n.º 8595TE141/30742/02 de fecha 17/02/2022, ubicadación en pol. 4 parc. 204 y 59 Buscastell. Sant Rafel de Sa Creu, T.M. de Sant Antoni de Portmany, redactado por el ingeniero de caminos canales y puertos Jose Alfonso Manzanares Castellanos, la cual se entiende otorgada a **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**.

Segundo.- CONSIDERAR que esta licencia se concede supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico aquí adjunto así como lo indicado en la resolución n.º 2022000254 dictada en fecha 9 de diciembre de 2022 por el Vicepresidente Primero de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico (CIOTUPHA) obrante en el expediente.

Tercero.- RECORDAR a la interesada que, de conformidad con lo dispuesto en la norma 16.11 del vigente PTI, en caso de que se deseen ejercitar derechos edificatorios de construcción de nuevas viviendas en las parcelas resultantes de la segregación que aquí nos ocupa, procede recordar las limitaciones y condiciones previstas en la norma 16 apartados 8, 9 y 10 que aquí se transcriben:

8 A los efectos de construcción de nuevas viviendas, las fincas adquiridas con posterioridad a la fecha de aprobación inicial del PTIE en virtud de título diferente de los previstos en el apartado 7 anterior, sólo podrán beneficiarse del régimen que dicho apartado prevé cuando hayan transcurrido 15 años desde la fecha de su adquisición en documento público.

9 En las fincas segregadas a partir del día 1 de noviembre de 2016, queda prohibido el uso de vivienda excepto que provengan de una división, segregación o fragmentación practicada en documento público en virtud de donación o pacto sucesorio de padres a hijos –o a hijos de hijos premuertos– o por sucesión testada y/o intestada y se cumplan las reglas anteriores. En este caso, no se exigirá que la finca remanente de la matriz se transmita por donación a un hijo o por herencia, debiendo cumplir esta finca con las reglas anteriores. Las licencias de edificación en parcelas que se benefician de la excepción prevista en el párrafo anterior sólo se otorgarán previa aceptación, por parte del propietario, de la obligación de no transmitir inter vivos dicha finca en el plazo de quince años a contar desde el otorgamiento de la licencia. La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso,



la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación. En las fincas adquiridas a partir del día 1 de noviembre de 2016 en virtud de título diferente al de donación o pacto sucesorio de padres a hijos –o a hijos de hijos premuertos o debido a sucesión testada y/o intestada no se podrá aplicar la excepción prevista en el primer párrafo de este apartado 9.”

10 Junto con la solicitud de licencia para la construcción de nuevas viviendas que se presente ante el ayuntamiento correspondiente deberán presentarse certificados expedidos por el Registro de la Propiedad, acreditativos del historial registral completo de la finca que se pretende edificar y de todas las fincas relacionadas con ella, es decir, de las fincas de procedencia y de las resultantes, desde el 17 de julio de 1997, de forma que quede constancia de todas las segregaciones, divisiones, fragmentaciones o agrupaciones que hayan sufrido las fincas implicadas, así como de los títulos por los que se adquiere su propiedad. Todos estos certificados deben tener una antigüedad máxima de tres meses.

Cuarto.- APROBAR las siguiente liquidaciones indicando al interesado que, previo a la retirada de la licencia deberán abonarse todos los tributos y demás ingresos públicos correspondientes:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
201524656/0	Tasa por Licencia Urbanística	200 euros (pagada)

Quinto.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de fecha 13 de febrero de 2023	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/ [REDACTED]

Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

4. Expediente 1617/2017. Autorización de modificaciones en el transcurso de las obras de licencia urbanística para la legalización de porche existente y modificación en planta baja de vivienda unifamiliar existente, y ejecución de obras de ampliación en planta piso y piscina

Primero.- AUTORIZAR las modificaciones en el transcurso de las obras según Proyecto Básico y de Ejecución modificado en el transcurso de las obras. Proyecto Redactado por el arquitecto D. Enrique Balbuena Rodríguez colegiado n.º 220906 del CAIB. Proyecto visado n.º 13/01637/22 de fecha 14/11/2022.1 **con variación de parámetros** respecto a la Licencia Urbanística otorgada al señor [REDACTED], con NIF núm. [REDACTED] mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2021 **para la legalización** de porche existente y modificación interior en planta baja de una vivienda unifamiliar existente y **para la ampliación** en planta piso y piscina en dicha vivienda sita en en c/ Sol Sortint n.º 9, de esta localidad, según Proyecto Básico y Ejecución redactado por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González colegiado nº COAIB: 951291, con visado n.º 13/00998/21 de fecha 30/07/201.

Segundo.- CONSIDERAR que la autorización aquí acordada está supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia así como del resto de condiciones obrantes en la licencia.

Tercero.- RECORDAR al interesado que se deberá respetar el plazo máximo de finalización de las obras según la vigencia temporal de la licencia originalmente otorgada. Se recuerda que las



personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- RECORDAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la presente resolución tendrán que aportarse, en su caso, comprobarse que obran en el expediente los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora así como acreditar el pago de los tributos correspondientes **EN ESPECIAL** aportar la documentación que se indica en el informe técnico adjunto.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio y/o retoma de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra y licencia de primera ocupación con advertencia de que, previo a la expedición del mismo, se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes técnicos obrantes en el expediente relativos al acuerdo de otorgamiento de licencia así como las modificaciones aquí autorizadas.

Séptimo.- APROBAR las siguientes liquidaciones habida cuenta las modificaciones sobre el presupuesto de ejecución material de las obras:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202301256/0	Tasa por Licencia Urbanística	109,11 euros (pagada)
20230125/0	Impuesto Construcciones Instalaciones y Obras	969,86 euros (pendiente)

Octavo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable fecha 3 de febrero de 2023	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/████████████████████

Noveno- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

5. Expediente 3484/2017. Otorgamiento de licencia de legalización, ampliación y reforma de establecimiento turístico (Hotel) en suelo urbano según proyecto básico modificado y de ejecución



Primero. OTORGAR a SUN SUNPARTY REAL ESTATE, S.A. con CIF núm. A8701945, **licencia urbanística de legalización, ampliación y reforma de establecimiento turístico denominado Hotel Catalina**, según (i) "PROYECTO BÁSICO MODIFICADO (*) Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOTEL CATALINA. Visado 26/01/2023-13/00103/23. Incluye legalización. Redactado por los arquitectos Estudio Vila 13 Arquitectura SLP. PEM: 3.070.381,43€ (Del PEM anterior, 4.039.975,56€, excluye el CEM 1.393.157,26€ del Proyecto de Legalización). Incluye ESS y EGR; (ii) "Instalación de la actividad permanente Hotel 4 estrella "Catalina", redactado por el ingeniero José Luís Prats Marí, VISADO 12230058-00, nº 24/01/2023. PEM: 820.591,86 euros. Se trata del proyecto de actividad e instalaciones, condicionada al cumplimiento del informe técnico aquí adjunto y al cumplimiento de los requisitos de los informes sectoriales obrantes en el expediente, con indicación expresa de que la presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- INDICAR al interesado que la licencia aquí otorgada se entiende **condicionada al cumplimiento de las indicaciones** referidas en el informe técnico adjunto **y resto de informes que obran en el expediente EN ESPECIAL** lo indicado en el Informe de Costas sobre la de fecha 2 de diciembre de 2021 e Informe del Departament de Gestió del Territori Infraestructures viàries, Ordenació Turística i lluita contra l'intrusisme, de fecha 13 de junio de 2022

Tercero.- RECORDAR al interesado que según se indica en el informe técnico adjunto, de acuerdo a la Disposición Adicional de la Ley 8/2012 de Turismo de las Illes Balears, el proyecto de Actividad definitivo puede ser tramitado con posterioridad al otorgamiento de la licencia **INDICÁNDOLE** que, en cualquier caso, deberá presentarse de forma previa a la presentación del certificado final de obras.

Cuarto.- INFORMAR al interesado que **el plazo máximo para iniciar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de treinta y seis meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Quinto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora así como acreditar el pago de los tributos correspondientes.

Sexto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Séptimo.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra y licencia de primera ocupación.

Octavo.- ADVERTIR a la entidad promotora, que previo a la expedición del certificado final de obras se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes que obren en el expediente.

Noveno.- INFORMAR al interesado que, respecto de la actividad, una vez obtenido el certificado final de obra y licencia de primera ocupación del edificio, se deberá presentar ante este Ayuntamiento, **declaración responsable de inicio de la actividad** con el contenido mínimo previsto en la Ley 7/2013, de de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.

Décimo.- APROBAR las siguientes liquidaciones que deberán ser abonadas previamente a la



retirada de la licencia;

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202301271/0	Actividad permanente mayor Hotel 4 *	4.000 euros (Pendiente)

Décimoprimer- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción	Url de verificación
Informe técnico favorable de 9 de febrero de 2023	https://santantoni.sedelectronica.es/doc/ [REDACTED]

Décimosegundo- NOTIFICAR al interesado la presente resolución con indicación de los recursos procedentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

6. Expediente 4006/2017. Otorgamiento de licencia urbanística para construcción de cisterna en suelo rústico

Primero.- OTORGAR a la mercantil CAN FORN S.L. con CIF núm. B57879264 **Licencia Urbanística para construcción de cisterna** en parcela situada en Polígono 13, Parcelarla 25, Finca Can Forn de Santa Agnes, Término Municipal de Sant Antoni de Portmany según Proyecto Técnico para ejecución de cisterna, redactado por Roger Estany de Tena, ingeniero técnico de minas, en representación de GRUP DETE PITIUSES SLP, superficie de lámina de agua de 87,36 m², volumen 157.25 m³, y profundidad de 1.80 m, presupuesto de ejecución material 11.905,51 €, la cual se destinará para el riego de la parcela. Aportado con RGE 2017-E-RE-3916 de fecha 15 de agosto de 2017, así como la Memoria de respuesta a requerimiento suscrita en fecha 24/11/2020 por el técnico Roger Estany de Tena, ingeniero técnico de minas y el Plano 03b, planta y sección, suscrito en fecha 24/11/2020 por el técnico Roger Estany de Tena, ingeniero técnico de minas, aportados con RGE 2020-E-RE-5666 de fecha 24/11/2020, la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico** aquí adjunto y que obra en el expediente de referencia así como condiciones del Decreto Decreto núm. 2023000043, de 23 de enero de 2023 por el presidente del Consell Insular d'Eivissa obrante en el expediente.

Tercero.- INFORMAR al interesado que el plazo máximo para iniciar las obras será de **seis (6) meses** y el plazo máximo para ejecutarlas será de **treinta y seis (36) meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una **prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización** de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una **segunda y última prórroga** del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutado sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Cuarto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora así



como acreditar el pago de los tributos correspondientes.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra.

Séptimo.- ADVERTIR a la entidad promotora, que previo a la expedición del certificado final de obras se tendrán que cumplir las condiciones señaladas en los informes que obren en el expediente.

Octavo.- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202301239 0	Tasa Licencia urbanística construcción	70 euros (pagada)
202301240 0	ICIO	476,22 euros (pendiente)

Noveno.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable de fecha 11 de febrero de 2023 de <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/> [REDACTED]

Décimo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

7. Expediente 5086/2018. Concesión de prórroga para el inicio de las obras para construcción de vivienda unifamiliar en suelo urbano con urbanización simultánea

Primero. CONCEDER a la señora [REDACTED] con NIE núm. [REDACTED] **prórroga por el plazo de TRES MESES, para el inicio de las obras** relativas a licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Serena 28, de esta localidad, sobre las parcelas 59 y 61 de la urbanización Can Germá de Sant Antoni de Portmany, otorgada por mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2022 al proyecto básico modificado y de ejecución, por concurrir los motivos fácticos y jurídicos para ello, ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico segundo y tercero del presente escrito.

Segundo.- INDICAR al interesado, que la prórroga aquí concedida comienza a computarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo de inicio de seis meses otorgado en el acto de otorgamiento de la licencia referida es decir, el inicio del plazo de cómputo sería el 24 de diciembre de 2022 el cual vencería el 24 de marzo de 2023, **INFORMÁNDOLE** que, una vez transcurrido el plazo concedido sin haber iniciado la obra, este Ayuntamiento procederá a incoar el procedimiento para declarar la caducidad de la licencia, con lo que las obras no podrán proseguir si no se solicita y se obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación aplicable a la nueva solicitud.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.



Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

8. Expediente 3541/2020. Otorgamiento de licencia urbanística para ampliación red subterránea de baja tensión en suelo rústico

Primero.- OTORGAR a la señora [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] **licencia urbanística para ampliación de red subterránea** de Baja Tensión en polígono 17 parcela 192 Sant Antoni de Portmany según Proyecto de ampliación de red subterránea de baja tensión de electrificación a vivienda unifamiliar en sant rafel de forca, redactado por el técnico Juan Pardo Riera con el número de colegiado 1.140 del colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de las Illes Balears, con el número de visado 12200669-00 de fecha 24-agosto-2020. 2, que se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que esta licencia se concede **supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico** aquí adjunto.

Tercero.- APROBAR las correspondientes **liquidaciones** en concepto de **tasa** de soterramiento de red de BT por licencias urbanísticas de dotación infraestructura n.º 202003682/0 que asciende a 85,33 euros (pagada), del **impuesto de construcciones, instalaciones y obras n.º 202301230/0 que asciende a 758,46 euros (pendiente)** y una **fianza** para reposición de bienes públicos n.º 202301231/0 que asciende a **4.740,38 euros (pendiente)**, que deberán ser satisfechas previo a la retirada de la licencia.

Cuarto.-INDICAR al interesado que el **plazo máximo para iniciar las obras será de SEIS meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de TREINTA Y SEIS meses.** Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una **prórroga** tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. También tendrán derecho a obtener una **segunda y última prórroga**, si la solicitan de una manera justificada. **La licencia urbanística caducará** si al acabar los plazos establecidos en este título o en sus prórrogas, no se han empezado o no se han acabado las obras, lo cual deberá ser declarado por este Ayuntamiento.

Quinto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los **asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora.**

Sexto.- INFORMAR al interesado que el **inicio** de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la **comunicación al Ayuntamiento con al menos 10 días de antelación.**

Séptimo.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra firmado por el director de la obra, acompañado de fotografías del antes y después, y cualquier documento de conformidad de la compañía eléctrica receptora de las mismas momento en el que este Ayuntamiento comprobará que la ejecución de las actuaciones se corresponden con la licencia aquí otorgada.

Octavo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable de 2 de febrero de 2023

[https://santantoni.sedelectronica.es/doc/\[REDACTED\]](https://santantoni.sedelectronica.es/doc/[REDACTED])

Noveno.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos



pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

9. Expediente 3086/2021. Otorgamiento de licencia urbanística de demolición de edificio plurifamiliar entre medianeras en suelo urbano

Primero. OTORGAR a la mercantil HERMACO 2019, S.L., con CIF núm. B 16658247 **Licencia Urbanística para la demolición de edificio plurifamiliar entre medianeras** en C/ Dinamarca nº 6, Sant Antoni de Portmany según PROYECTO D'ENDERROC D'UN HABITATGE PLURIFAMILIAR EN ILLA TANCADA A SANT ANTONI DE PORTMANY", situado en la calle Dinamarca 6, Sant Antoni de Portmany, Eivissa (Islas Baleares), encargado por HERMACO 2019 SL con CIF B16658247 y redactado por el arquitecto D. Josep Maria Roca Marsinyach, colegiado COAC 19219/8, visado COAIB 13/00159/23, de fecha 3/02/2023. y resto de documentación técnica, la cual se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que la licencia aquí concedida está supeditada al cumplimiento de las **prescripciones del informe técnico** aquí transcrito y que obra en el expediente de referencia.

Tercero. INFORMAR al interesado que el plazo máximo para iniciar las obras será de **seis (6) meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de treinta y seis (36) meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Podrá obtenerse una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si se solicita de una manera justificada, siempre que el coeficiente de lo ejecutado sea al menos del 50%, y todo esto se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra .

Cuarto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora.

Quinto.- INFORMAR al interesado que el inicio de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la comunicación al Ayuntamiento con al menos diez (10) días de antelación.

Sexto.- INDICAR al interesado el deber de presentar, una vez ejecutada la obra, el correspondiente certificado final de obra aportando, según se le prescribe en el informe técnico aquí transcrito, gestión de los residuos generados o entregados a gestor autorizado así como informe del estado en que quedan las medianeras, con fotografías en cantidad suficiente y desde diferentes puntos de vista, firmadas por el director de obra, todo lo cual será comprobado por este Ayuntamiento en el momento de presentación del certificado final de obra referido.

Séptimo.- APROBAR las siguiente liquidaciones indicando al interesado que, previo a la retirada de la licencia deberán abonarse todos los tributos y demás ingresos públicos correspondientes:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202103155/0	Tasa por Licencias Urbanísticas	78,76 euros (pagada)
202208739/0	Impuesto Construcciones Instalaciones y Obras	y 700,09 euros (pendiente)



Octavo. - INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable de 4 de noviembre de 2022 <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/>

Diligencia de 15 de febrero de 2023 <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/>

Noveno.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

10. Expediente 2258/2022. Otorgamiento de licencia urbanística para ampliación red subterránea de baja tensión por nuevo suministro

Primero.- OTORGAR señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] **licencia urbanística** para dar servicio a una vivienda de nueva construcción consistente en la conexión al armario número 1 de la línea 4 del CT existente 30460, Polígono 22, parcelas 169, Sant Rafel de Sa Creu - Sant Antoni de Portmany según Proyecto de ampliación subterránea de red de baja tensión existente desde el C.T. Can Batles n.º 30460, redactado por el técnico Marc Antoni Molio Dolezal con el número de colegiado 1.578 del colegio oficial de peritos e ingenieros industriales de las Illes Balears, sin visar, de fecha 17 de enero de 2022, que se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que esta licencia se concede **supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico** aquí adjunto.

Tercero.- APROBAR las correspondientes **liquidaciones** en concepto de **tasa** de soterramiento de red de BT por licencias urbanísticas de dotación infraestructura 202202212/0 que asciende a 70 euros (pagada), del **impuesto de construcciones, instalaciones y obras** 202301229/0 que asciende a 110,97 euros (pendiente) y una **fianza** para reposición de bienes públicos 202301232/0 que asciende a **704,43** euros (pendiente), que deberán ser satisfechas previo a la retirada de la licencia.

Cuarto.-INDICAR al interesado que el **plazo máximo para iniciar las obras será de SEIS meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de TREINTA Y SEIS meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una **prórroga** tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. También tendrán derecho a obtener una **segunda y última prórroga**, si la solicitan de una manera justificada. **La licencia urbanística caducará** si al acabar los plazos establecidos en este título o en sus prórrogas, no se han empezado o no se han acabado las obras, lo cual deberá ser declarado por este Ayuntamiento.

Quinto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los **asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora**.

Sexto.- INFORMAR al interesado que el **inicio** de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la **comunicación al Ayuntamiento con al menos 10 días de antelación**.

Séptimo.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la



correspondiente solicitud de certificado final de obra firmado por el director de la obra, acompañado de fotografías del antes y después, y cualquier documento de conformidad de la compañía eléctrica receptora de las mismas momento en el que este Ayuntamiento comprobará que la ejecución de las actuaciones se corresponden con la licencia aquí otorgada.

Octavo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable de 1 de febrero de 2023 de <https://santantoni.sedelectronica.es/>

Noveno.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

11. Expediente 4069/2022. Acuerdo de remisión de expediente para obtención de la declaración de interés general para la implantación de Actividades hípcas en suelo rústico

Primero.- ACORDAR LA REMISIÓN del presente expediente número 4069/2022 y toda la documentación que contiene, a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico para su estudio **SOLICITANDO** se emita por esta Administración **DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL** para la implantación de Actividades hípcas "Fashion Horses" Yeguada Can Bufí, en la Finca Can Cases, Polígono 18, Parcela 69, de la parroquia de Sant Rafel de Sa Creu, en el T.M. de Sant Antoni de Portmany, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 6/1997 de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares en los términos solicitados.

Segundo. CONSIDERAR, que el informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Departamento de Urbanismo y Actividades de fecha 15 de febrero de 2023 con el siguiente código de validación (Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/>) para la declaración de interés general para la para la implantación de Actividades hípcas "Fashion Horses" Yeguada Can Bufí, en la Finca Can Cases, Polígono 18, Parcela 69, de la parroquia de Sant Rafel de Sa Creu, en el T.M. de Sant Antoni de Portmany **constituye informe razonado** para la tramitación de la referida declaración de interés general y, en consecuencia, esta Junta de Gobierno Local, **HACE SUYO** el contenido del mismo, todo ello, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 6/1997 de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares.

Tercero- APROBAR las siguientes liquidaciones:

Núm. de liquidación	Tipo de ingreso	Importe
202208754/0	Tasa declaración interés general	200 euros (Pendiente)

Cuarto.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable de Servicios Técnicos <https://santantoni.sedelectronica.es/>



municipales de 8 de febrero de 2023

[doc/](#)

Informe municipal razonado de 15 de febrero de 2023

[https://santantoni.sedelectronica.es/
doc/](https://santantoni.sedelectronica.es/doc/)

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

12. Expediente 6664/2022. Otorgamiento de licencia urbanística para ampliación red subterránea de baja tensión por nuevo suministro

Primero.- OTORGAR a la entidad ES VEDRÁ 10 S.L. con CIF núm. B16932329 **licencia urbanística para llevar a cabo cuatro nuevas líneas subterráneas** de BT y nueva línea subterránea de MT y nuevo centro transformador en calle Bellavista10-12 Sant Antoni de Portmany, según proyecto de nueva línea subterránea de media tensión y nuevo centro de transformación prefabricado PFU-4, redactado por Pedro Bernes Sanz sin número de colegiado reflejado y sin visar y firmado de fecha 07-junio-2022, que se entiende otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- CONSIDERAR que esta licencia se concede **supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico** aquí adjunto.

Tercero.- APROBAR las correspondientes **liquidaciones** en concepto de **tasa** de soterramiento de red de BT por licencias urbanísticas de dotación infraestructura n.º 202300451/0 que asciende a 70 euros (pagada), del **impuesto de construcciones, instalaciones y obras de red de BT nº202301267/0 que asciende a 195,21 euros (pendiente)**, liquidación en concepto de **tasa** de redes MT n.º 202300450/0 que asciende a 138,59 euros (pagada), del **impuesto de construcciones, instalaciones y obras de redes MT n.º 202301268/0 que asciende a 1231,95 euros (pendiente)** y una **fianza** para reposición de bienes públicos n.º 202301269/0 que asciende a ****8.917,53 **euros (pendiente)**, que deberán ser satisfechas previo a la retirada de la licencia.

Cuarto.- INDICAR al interesado que el **plazo máximo para iniciar las obras será de SEIS meses y el plazo máximo para ejecutarlas será de TREINTA Y SEIS meses**. Las personas titulares de una licencia urbanística tendrán derecho a obtener una **prórroga** tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y lo obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos. También tendrán derecho a obtener una **segunda y última prórroga**, si la solicitan de una manera justificada. **La licencia urbanística caducará** si al acabar los plazos establecidos en este título o en sus prórrogas, no se han empezado o no se han acabado las obras, lo cual deberá ser declarado por este Ayuntamiento.

Quinto.- AVISAR al interesado que, con carácter previo a la retirada de la licencia, tendrán que aportarse los **asumes de la dirección facultativa y el nombramiento de empresa constructora**.

Sexto.- INFORMAR al interesado que el **inicio** de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, la **comunicación al Ayuntamiento con al menos 10 días de antelación**.
- **Por las características y ubicación de las obras SÍ serían de aplicación las restricciones temporales previstas en la vigente O.M. de obras, edificios y solares (art. 3 de la misma / 01-Mayo a 15-October).**

Séptimo.- INDICAR al interesado que, una vez finalizadas las obras tendrá que presentarse la correspondiente solicitud de certificado final de obra firmado por el director de la obra, acompañado de fotografías del antes y después, y cualquier documento de conformidad de la compañía eléctrica



receptora de las mismas momento en el que este Ayuntamiento comprobará que la ejecución de las actuaciones se corresponden con la licencia aquí otorgada.

Octavo.- INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable de 31 de enero de de 2023 de <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/>

Noveno. -NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

13. Expediente 8/2023. Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la ASU 33/02 del PGOU, sita en la calle Ramón y Cajal, 32 de Sant Antoni de Portmany

Primero. APROBAR INICIALMENTE el estudio de detalle de la ASU 33/02 del PGOU, sita en la calle Ramón y Cajal, 32 de Sant Antoni de Portmany redactado y presentado por el arquitecto D. José María García Sánchez, sin visar, firmado electrónicamente el 30 de diciembre de 2022 junto con la documentación anexa presentada en fecha 16 de enero de 2023 mediante registro de entrada núm. 2023-E-RE-365 consistente en; (i) memoria justificativa y descriptiva del estudio de detalle de la ASU 33/02 del PGOU, sita en la calle Ramón y Cajal, 32 de Sant Antoni de Portmany redactada por el arquitecto José María García Sánchez, Colegiado nº 362557 en el C.O.A.I.B., con D.N.I. núm. 23253425B firmada digitalmente en fecha 16 de enero de 2023; (ii) justificación de no necesidad de evaluación ambiental redactada por el arquitecto José María García Sánchez firmada digitalmente en fecha 16 de enero de 2023 y (iii) planos firmados el 16 de enero de 2023 a escala 1/300, todo ello presentado en nombre y representación de la entidad RUMBCLAS, S.L.; con C.I.F. número B-1660613.

Segundo. SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA la aprobación inicial por un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión de las Islas Baleares y en la sede electrónica, en el portal de transparencia, alojado en la web municipal, en el apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas; 7.1 Planeamiento Urbanístico. Planeamiento de Desarrollo.

Tercero. REMITIR al Consell d'Eivissa el Estudio de Detalle y documentación anexa y **SOLICITAR** la emisión del informe previo según previsto en la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

Cuarto.- HACER CONSTAR que, en conformidad con los apartados 2, 3 y 4, del artículo 51 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), esta aprobación inicial determina por sí misma y, dentro del ámbito de afectación del Estudio de Detalle, la suspensión durante el plazo de dos años o hasta la aprobación provisional o definitiva, la tramitación y aprobación de planes de desarrollo, de instrumentos de gestión, así como el otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, y la posibilidad de presentar comunicaciones previas.

Ambito territorial afectado por la suspensión: ASU 33/02 del PGOU, sita en la calle Ramón y Cajal, 32 de Sant Antoni de Portmany

Quinto. INDICAR que los informes técnicos municipales referidos en el presente escrito cuyo



contenido forma parte del mismo mediante la indicación de la url de verificación, son los siguientes:

Descripción

Url de verificación

Informe técnico favorable de fecha 8 de enero de 2023 <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/>

Anexo al informe municipal favorable de fecha 26 de enero de 2023 <https://santantoni.sedelectronica.es/doc/>

Sexto.- NOTIFICAR a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle identificados en el expediente a los efectos legales oportunos.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

14. Expediente 891/2023. Aceptación de cesión de terrenos para destinarlos a viales en suelo urbano en cumplimiento de licencia de agrupación de parcelas en suelo urbano

Primero. ACEPTAR la cesión de 26 m² de superficie para destinarlos a viales llevada a cabo por a señora [REDACTED] con NIE núm. [REDACTED] mediante escritura de segregación y cesión de viales núm. 1754 otorgada en fecha 27 de mayo de 2022 ante María Eugenia Roa Nonide Notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Baleares, por la la señora María Andina Kunst, **resultante de la segregación** de parte de la superficie de la agrupación **de las fincas registrales con número 11838 y 12.221** de 1.147m². y 1.362m². respectivamente, todo ello en cumplimiento de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2021 para agrupación de fincas en calle Serena 28 y Can Germà 10, Parcelas 59 y 61, en Can Germà, de esta localidad.

Segundo. INCORPORAR la superficie de los terrenos destinados a viales al Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Tercero.- EXPEDIR certificado del secretario de la Corporación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Cuarto.- SOLICITAR de los organismos y autoridades competentes la aplicación de las exenciones fiscales y otros beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Quinto.- FACULTAR al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sexto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento administrativo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

15. Expediente 3980/2016. Desestimación de recurso de reposición interpuesto contra la



declaración de concesión de primera prórroga de licencia de obras por silencio positivo y denegación de segunda prórroga de licencia de obra mayor para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada

Primero.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto por la mercantil CORAL MEDITERRANEO S.L con CIF núm. B07698319 contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2022 de concesión de primera prórroga de licencia de obras por silencio positivo y denegación de segunda prórroga de licencia de obra mayor para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la finca denominada Can Mestre o Can Domingo de Sant Rafel, de esta localidad y todo ello en base a la motivación contenida en el fundamento jurídico material primero y segundo del presente escrito.

Segundo. - CONFIRMAR ÍNTEGRAMENTE la resolución recurrida, esto es, el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2022 en todos sus pronunciamientos, siendo éstos los siguientes:

“**A- DECLARAR** que la mercantil CORAL MEDITERRANEO S.L con CIF núm. B07698319 **obtuvo por virtud de SILENCIO ADMINISTRATIVO**, en fecha 13 de diciembre de 2012, **prórroga de la licencia de obras** para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la finca Can Mestre o Can Domingo, en TM de Sant Rafael de esta localidad, obrante en expediente 56/2006- Obra Mayor **por periodo de doce meses**, a contar desde la fecha de vencimiento del plazo inicial de la licencia, esto es, **desde el 13 de diciembre de 2012 plazo que finalizó por tanto en fecha 13 de diciembre de 2013** y todo ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico segundo del presente escrito.

B.- DENEGAR a la mercantil CORAL MEDITERRANEO S.L con CIF núm. B07698319 la prórroga **de la licencia de obras** para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la finca Can Mestre o Can Domingo, en TM de Sant Rafael de esta localidad, obrante en expediente 56/2006- Obra Mayor solicitada en fecha 19 de julio de 2016 con motivo en haberse superado los plazos de ejecución de la licencia y no ser esta solicitud conforme a derecho, todo ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico segundo del presente escrito.

C- INFORMAR a la interesada que este Ayuntamiento **procederá a incoar el correspondiente procedimiento para declarar la caducidad de la licencia de obras** para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en la finca Can Mestre o Can Domingo, en TM de Sant Rafael de esta localidad, obrante en expediente 56/2006- Obra Mayor de cuya incoación y tramitación será debidamente informada.

D- NOTIFICAR la resolución a la entidad interesada con indicación de los recursos pertinentes.”

Tercero.- DAR TRASLADO de la resolución que sobre este asunto se dicte a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

16. Expediente 190/2022. Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 3980 de 5 de diciembre de 2022

Primero.- DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto por el señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] en nombre y representación del señor [REDACTED] núm. [REDACTED] **contra el Decreto 3980 de 5 de diciembre de 2022** por el que se acuerda (i) declarar que el interesado en calidad de propietario del inmueble sito en Plaça Espanya nº2 Pl:00 Pt:02, Sant Antoni de Portmany no ha dado cumplimiento a la orden de ejecución contenida en el Decreto núm. 1360 de 4 de mayo de 2022 para la realización de las obras



de conservación y mantenimiento indicadas e (ii) imponer la primera multa coercitiva por importe de 600 euros con base en la improcedencia de sus alegaciones, todo ello según motivación expuesta en el fundamento jurídico material único del presente escrito.

Segundo.- CONFIRMAR en todos sus extremos, la resolución recurrida, esto es, el Decreto 3980 de 5 de diciembre de 2022 de imposición de primera multa coercitiva por importe de seiscientos (600) euros, cuyo contenido aquí se reproduce:

“// **A- DECLARAR** que el señor [REDACTED] con DNI núm. [REDACTED] en calidad de propietario del inmueble sito en Plaça Espanya nº2 Pl:00 Pt:02, Sant Antoni de Portmany **no ha dado cumplimiento** a la orden de ejecución contenida en el Decreto núm. 1360 de 4 de mayo de 2022 para la realización de las obras consistentes en :

- *proceder al pintado y saneado de fachada, reparación de zócalos y escalones. Retirada de paneles de madera, arreglo y pintado de carpintería. Reparación y/o sustitución del armario de contadores. Al observarse grietas en los paramentos verticales se procederá al picado de todas las partes susceptibles de desprenderse, así como el saneado de las armaduras y la reconstrucción de los mismos, por parte de empresa que se contrate, todo ello atendiendo a las medidas de seguridad necesarias dado que se trata de realizar trabajos en altura. Se debe proceder a la retirada de los residuos depositados en las parcelas, así como llevar a cabo la correcta gestión de los mismos de acuerdo con la normativa de aplicación.*”

B.- IMPONER al interesado la **PRIMERA MULTA COERCITIVA**, por una cuantía de **600 euros**.

C.- Aprobar la liquidación por un importe de **600 euros**.

D.- ADVERTIR al interesado que el incumplimiento de la orden de ejecución contenida en el Decreto núm. 1360 de 4 de mayo de 2022 , dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

E.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos procedentes. //”

Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.

17. Expediente 652/2023. Resolución recurso de reposición contra la liquidación 202208387

PRIMERO. Que en relación con la solicitud que antecede, vista la documentación aportada, procede la estimación total del recurso de reposición interpuesto por las razones expuestas en las Consideraciones.

Y en consecuencia, se proceda dar de baja la liquidación número 202208387.

SEGUNDO. Notificar la resolución al interesado.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito** por unanimidad de los miembros presentes.



18. Expediente 529/2023 Autorització interrupció subministrament d'aigua - Relació deutors de data 3 de gener de 2023

1r. Autoritzar a la empresa «SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.» concessionària del servei de subministrament d'aigua a aquest municipi, per a que realitzi la interrupció del subministrament d'aigua contra els citats deutors.

2n. Procedir a la seva remissió a l'empresa concessionària amb la finalitat de tramitar el cobrament dels rebuts als abonats.

Votació i acord:

Sotmès l'assumpte a votació, **la Junta de Govern Local aprova l'acord transcrit** per unanimitat dels membres presents.

19. Expediente 729/2023 - Autorización interrupción suministro de agua - Relación de deudores 1 de septiembre 2022

1r. Autoritzar a la empresa «SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.» concessionària del servei de subministrament d'aigua a aquest municipi, per a que realitzi la interrupció del subministrament d'aigua contra els citats deutors.

2n. Procedir a la seva remissió a l'empresa concessionària amb la finalitat de tramitar el cobrament dels rebuts als abonats.

Votació i acord:

Sotmès l'assumpte a votació, **la Junta de Govern Local aprova l'acord transcrit** per unanimitat dels membres presents.

20. Expediente 5484/2018. Dar cuenta de la sentencia nº 265/2020, sentencia nº 398/2021 y de la providencia de 9 de febrero de 2023 recaídos en el PA 449/2018 interpuesto contra el Decreto nº 2752/2018 de expediente disciplinario de personal.

Primero. Dar cuenta de la sentencia nº 265/2020 de fecha 25 de junio de 2020 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Palma, que estima el recurso PA 449/2018 interpuesto por el Sr. [REDACTED] y declara el derecho del recurrente a incorporarse de manera inmediata a su puesto de trabajo como celador de obras y el derecho a percibir los salarios dejados de percibir, más los intereses legales correspondientes y los derechos inherentes a la restitución de la condición de funcionario público. Con imposición de costas a la parte demandada.

Segundo. Dar cuenta de la sentencia nº 398/2021 de fecha 2 de julio de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, que desestima el recurso de apelación 325/2020 interpuesto por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany contra la sentencia 265/2020 de 25 de junio del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1, dictada en el PA 449/2018. Con imposición de costas a la parte apelante con el límite de 500 €.

Tercero. Dar cuenta de la providencia de fecha 9 de febrero de 2023 de la Sección Primera de la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que inadmite el recurso de casación 8770/2021 interpuesto por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany contra la sentencia desestimatoria 398/2021 de 2 de julio de 2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, dictada en el recurso de apelación 325/2020 interpuesto contra la sentencia 265/2020. Con imposición de costas a la parte recurrente con el límite de 2.000 € más I.V.A.



Cuarto. Dar traslado al departamento de recursos humanos y a los servicios económicos del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, a los efectos oportunos.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

21. Expediente 4232/2022. Dar cuenta de la sentencia núm. 59/2023 recaída en el PA 137/2022 interpuesto por LEASE PLAN SERVICIOS SA contra la desestimación del recurso de reposición contra el procedimiento de apremio de cobro derivado de una sanción de tráfico.

Único. Dar cuenta de la sentencia núm. 59/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Palma de Mallorca por la cual se desestima el recurso interpuesto por la entidad LEASE PLAN SERVICIOS SA contra la desestimación del recurso de reposición contra la providencia de apremio que acordaba imponer una sanción de tráfico de 900,00 €, confirmando la resolución impugnada. Con imposición de costas al recurrente.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

22. Expediente 4957/2022. Dar cuenta de la sentencia núm. 61/23 recaída en el PA 368/2022 interpuesto por la entidad RECORD GO ALQUILER VACACIONAL SA contra la desestimación del recurso de reposición contra la providencia de apremio que acordaba imponer una sanción de tráfico

Único. Dar cuenta de la sentencia núm. 61/23 de 13 de febrero de 2023 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº1 de Palma de Mallorca por la cual se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad RECORD GO ALQUILER VACACIONAL SA contra la desestimación del recurso de reposición contra la providencia de apremio que acordaba imponer una sanción de tráfico de 2.256,00 €, confirmando la resolución impugnada. Con imposición de costas al recurrente.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

23. Asuntos de urgencia

El Sr. Presidente dice que se ha presentado un asunto que, por razones de urgencia, se ha de tratar en esta sesión.

Con carácter previo a debatir y someter a votación la siguiente propuesta, la Junta de Gobierno declara por unanimidad la urgencia del asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

23.1 Expediente 3763/2022. Aprobación de las certificaciones núm. 1 y 2 de Construcciones y Mejoras Sa Torre S.L. correspondiente al contrato de Obras para la ampliación del Edificio Social y las Gradas del Campo de Fútbol de Sant Rafel



Primero. Aprobar la certificación núm. 1, por importe de 20.350,59 € correspondiente al contrato de Obras para la ampliación del Edificio Social y las Gradas del Campo de Fútbol de Sant Rafel.

Segundo. Aprobar la certificación núm. 2, por importe de 10.412,41 € correspondiente al contrato de Obras para la ampliación del Edificio Social y las Gradas del Campo de Fútbol de Sant Rafel.

Tercero. Notificar a la empresa Construcciones y Mejoras Sa Torre S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

Votación y acuerdo:

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno Local aprueba el acuerdo transcrito por unanimidad de los miembros presentes.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se someten a la consideración de la Junta de Gobierno Local ruegos y preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0004 Fecha: 25/08/2023